

*Acta No. 66*

*Acta de la Sesión Ordinaria del H. Cabildo  
de Gómez Palacio, Dgo., Celebrada el Día 7 de Diciembre de 2017.*

En la Ciudad de Gómez Palacio, Estado de Durango, siendo las 10:38 (diez horas con treinta y ocho minutos), del día 7 (siete) del mes de diciembre del año 2017 (dos mil diecisiete), reunidos los integrantes del Republicano Ayuntamiento en el Salón de Sesiones del H. Cabildo del Palacio Municipal, se procede a celebrar Sesión Ordinaria en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 35, Fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, antes de dar inicio a los trabajos de la presente sesión, el Secretario del R. Ayuntamiento comunica a los presentes que la señora Presidenta Municipal C. Juana Leticia Herrera Ale, se encuentra atendiendo diversos asuntos propios de su cargo y con fundamento en el artículo 63, Primer Párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, presidirá la presente sesión la Primera Regidora, C. Laura Guadalupe Gurrola Chacón, como Presidenta Municipal en Funciones, en primer término se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presente los C.C. Lic. José Lorenzo Natera, Síndico Municipal; Laura Guadalupe Gurrola Chacón, Primera Regidora; Ing. Pedro Luna Solís, Segundo Regidor; Lic. Belem Rosales Alamillo, Tercera Regidora; Profr. Miguel Ángel Domínguez Parga, Cuarto Regidor; Ma. Elena Camacho Zamora, Quinta Regidora; Ing. Rafael Cisneros Torres, Sexto Regidor; Myrna Leticia Soto Soto, Séptima Regidora; Lic. Hiram Brahim López Manzur, Octavo Regidor; Marcela Enríquez Rojas, Novena Regidora; Uriel López Carrillo, Décimo Regidor; María de Lourdes Hujón López, Décima Primera Regidora; C.P. Carlos Antonio Rosales Arcate, Décimo Segundo Regidor; Lic. Silvia del Carmen Nevárez Rodríguez, Décima Tercera Regidora; Lic. Omar Enrique Castañeda González, Décimo Cuarto Regidor; Lic. Fermín Cuellar González, Décimo Quinto Regidor; Lic. Ángel Francisco Rey Guevara, Secretario del R. Ayuntamiento; desahogado de esta manera el **Primer Punto**, referente al Pase de Lista de Asistencia.- En seguida en desahogo del **Segundo Punto**, la Primera Regidora, confirma la existencia de quórum con los presentes y por lo tanto se declaran válidos los trabajos y acuerdos que se tomen en esta Sesión.- Acto seguido, el Secretario del R. Ayuntamiento continúa con la lectura del Orden del Día, como sigue: **Tercer Punto:** Propuesta para su discusión y en su caso aprobación del Orden del Día; **Cuarto Punto:** Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del día 28 de noviembre de 2017; **Quinto Punto:** Lectura de Correspondencia recibida en la Secretaría del R. Ayuntamiento; **Sexto Punto:** Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, para aprobación en su caso sobre la venta de una Fracción de la Calle San Ernesto, con

superficie de 1,764.48 metros cuadrados, colindante con el Blvd. Ejército Mexicano, solicitada por la Empresa Inversiones Santa Cruz, S.A. de C.V.: **Séptimo Punto:** Dictámenes presentados por la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo, para aprobación en su caso, sobre los siguientes asuntos: **7.1.-** Solicitud de los CC. Pedro Ibarra González y Adoración González de Ibarra, referente a la Subdivisión del Polígono 3 de la Granja Chapala Oriente de la Colonia Fidel Velázquez de esta Ciudad: **7.2.-** Petición de la Empresa Lumigoba Inmobiliaria, S. A. de C. V., cuyo representante legal es el C. Miguel Ángel González Barba, sobre Subdivisión de la Fracción 19-A de la Parcela 80 Polígono 1/3 Zona 1 del Ejido Emiliano Zapata de esta Ciudad: **Octavo Punto:** Asuntos Generales: **Noveno Punto:** Clausura de la Sesión.- En desahogo del **Tercer Punto**, referente a la propuesta para su discusión y en su caso aprobación del Orden del Día, es aprobada por unanimidad.- Acto seguido en desahogo del **Cuarto Punto**, sobre la aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del día 28 de noviembre de 2017, el Secretario del R. Ayuntamiento, en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, solicita la dispensa de su lectura y una vez concedida, es aprobada por Unanimidad.- A continuación en desahogo del **Quinto Punto**, referente a lectura de correspondencia recibida en la Secretaría del Ayuntamiento, el C. Secretario continúa con la vez quien informa que se recibieron los siguientes asuntos: 1.- Solicitud presentada por el C. Juventino Román López, referente a la Subdivisión de la Parcela 128 Polígono 3/4 Zona 2 del Ejido El Transporte de este Municipio, indica que este asunto será turnado a la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo, para el estudio análisis y elaboración del dictamen respectivo; 2.- Petición del Jefe del Departamento de Alcoholes, sobre cambios de domicilio y/o giro en las licencias de alcoholes, comenta que este asunto será turnado a la Comisión de Alcoholes, para el estudio análisis y elaboración del dictamen correspondiente; 3.- Solicitud del Director de Contabilidad, sobre el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del mes de Noviembre de 2017, conforme al Sistema de Contabilidad Gubernamental; 4.- Petición del Contralor Municipal, sobre aprobación de deducciones que se generen por el pago de aguinaldo o gratificación de fin de año, que se otorga a todo el personal que labora en la Administración central y descentralizada, sean cubiertas por la Tesorería Municipal, conforme al Artículo 42 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 constitucional, comunica que estos asuntos serán turnados a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, para la elaboración de los dictámenes correspondientes; y 5.- Solicitud del Director de Tránsito y Vialidad, referente a Modificación del Reglamento de Tránsito y Vialidad, indica que este asunto será turnado a la Comisión de Tránsito y Vialidad, para la elaboración del dictamen correspondiente.- A continuación en desahogo del **Sexto Punto**, referente al dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, para aprobación en su caso sobre la venta de una Fracción de la Calle San Ernesto, con superficie de

1,764.48 metros cuadrados, colindante con el Blvd. Ejército Mexicano, solicitada por la Empresa Inversiones Santa Cruz, S.A. de C.V., se le concede la voz al Síndico Municipal y Presidente de la Comisión quien dá lectura al dictamen marcado como anexo No. 1 y en el cual contiene los siguientes Consideraciones: Primera. - Que en los términos de los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango, y 33, inciso C), de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, es atribución de los Ayuntamientos el administrar libremente su hacienda. Segunda. - Que conforme al artículo 144, fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, el patrimonio municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y del dominio privado que le correspondan. Tercera. - Que conforme al artículo 149 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, compete a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, la vigilancia de la hacienda pública municipal. Cuarta. - Que conforme al artículo 163, fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, son bienes del dominio público municipal, entre otros, los de uso común. Quinta. - Que conforme al artículo 169 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, a excepción de los bienes dados en comodato, los ayuntamientos podrán ejecutar sobre los bienes de dominio privado todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común. Sexta. - Que conforme al primer párrafo del artículo 170 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, solamente con autorización de la mayoría calificada de los miembros presentes del Ayuntamiento y previa desincorporación, podrán enajenarse a título oneroso o a título gratuito o permutarse los bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal. Séptima. - Que la enajenación a título oneroso, conforme a la solicitud formulada por la empresa Inversiones Santa Cruz, S.A. de C.V., de la fracción de la calle San Ernesto, del Fraccionamiento Residencial Hamburgo, con una superficie de 1,764.48 metros cuadrados, con las colindancias ya precisadas, resulta necesaria para el proyecto de construcción del centro comercial en el Fraccionamiento Hamburgo, previamente autorizado, lo cual es de beneficio para el desarrollo económico, entretenimiento y fomento de empleos, en el municipio de Gómez Palacio, Durango, por lo que en ese tenor, resulta procedente, razonable y legal, al cumplirse con los requisitos legales establecidos en los artículos 166, 170 y 171, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, autorizar la desincorporación del dominio público municipal, de la fracción de la calle ya precisada, y su enajenación a título oneroso, a la empresa Inversiones Santa Cruz, S.A. de C.V., bajo un precio de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.), por metro cuadrado, dando una cantidad total de \$882,240.00 (ochocientos ochenta y dos mil doscientos cuarenta Pesos 00/100 M.N.). Así mismo, se establece que la enajenación respectiva, debe quedar condicionada, a la construcción e implementación de un sótano de bóveda de servidumbre en la calle San Ernesto, bajo el costo y cuenta de la empresa Inversiones Santa

Cruz, S.A. de C.V., para dejar alejadas las instalaciones hidrosanitarias del Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Gómez Palacio, Dgo. (SIDEAPA), la cual debe obligarse a permitir la conservación, mantenimiento o reposición por dicho organismo operador. En consecuencia de todo lo expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147, 150, 152 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 33, 144, 162, 166, 170 y 171, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y 33, 82, 84, y 90 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, nos permitimos someter a su distinguida consideración los siguientes puntos de Acuerdo: Primero. - Se autoriza por unanimidad, la desincorporación del dominio público, de la fracción de la calle San Ernesto, del Fraccionamiento Residencial Hamburgo, con una superficie de 1,764.48 metros cuadrados, con las colindancias precisadas en el dictamen respectivo, para el proyecto de construcción del centro comercial en el Fraccionamiento Hamburgo, de ésta ciudad, previamente autorizado. Segundo. - Se autoriza por unanimidad, la enajenación a título oneroso, de la fracción de la calle San Ernesto, del Fraccionamiento Residencial Hamburgo, con una superficie de 1,764.48 metros cuadrados, con las colindancias precisadas en el dictamen respectivo, a la empresa Inversiones Santa Cruz, S.A. de C.V., bajo un precio de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.), por metro cuadrado, dando una cantidad total de \$882,240.00 (Ochocientos ochenta y dos mil doscientos cuarenta Pesos 00/100 M.N.), para el proyecto de construcción del centro comercial en el Fraccionamiento Hamburgo, de ésta ciudad, previamente autorizado, y tratarse de propietario de predio colindante, en términos del segundo párrafo, del artículo 170 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango. Dicha enajenación queda condicionada, a la construcción e implementación de un sótano de bóveda de servidumbre en la calle San Ernesto, bajo el costo y cuenta de la empresa Inversiones Santa Cruz S.A. de C.V., para dejar alejadas las instalaciones hidrosanitarias del Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Gómez Palacio, Dgo. (SIDEAPA), y se obliga a permitir la conservación, mantenimiento o reposición por dicho organismo operador, condición que deberá reflejarse a perpetuidad en el título traslativo correspondiente. Tercero. - Se autoriza a la Presidenta Municipal para otorgar y firmar el instrumento traslativo de dominio correspondiente, siendo a cargo del adquirente, todo y cualesquier gasto que se origine por tal motivo. Cuarto. - Se autoriza al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento de los puntos de acuerdo que anteceden. Atentamente. Gómez Palacio, Durango, a 06 de diciembre de 2017. La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. Rúbrica.”; terminada la lectura el H. Cabildo toma el Acuerdo siguiente: 300. - **Se Aprueba en forma Unánime con fundamento en el Artículo 166 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de**

*Nota: El Acuerdo No. 301 se Ratifica y Modifica en Sesión Ordinaria del H. Cabildo de fecha 19 de Abril de 2018.*

*Acuerdo No. 381*

*Durango, la desincorporación del Dominio Público al Dominio Privado de una fracción de la Calle San Ernesto del Fraccionamiento Residencial Hamburgo, de ésta ciudad, con superficie de 2,379.757 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que se precisan a continuación: Al Noreste 2.41, 8.43, 3.45, 9.24 y 118.79 metros, colinda con Fraccionamiento Residencial Hamburgo. Al Sureste 15.52 metros, colinda con calle San Gustavo. Al Suroeste 42.29, 7.06, 37.39, 12.35, 20.46, 7.22, 14.51 y 2.61 metros, colinda con Soriana Hamburgo. Al Noroeste 33.66 metros, colinda con Boulevard Ejército Mexicano (Periférico).- Comuníquese este Acuerdo a los C.C. Tesorero y Contralor Municipales, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y Departamento de Patrimonio Municipal para que procedan en consecuencia. -----*

*301.- Se Aprueba por Unanimidad, la enajenación a título oneroso, a favor de la empresa "Inversiones Santa Cruz, S.A. de C.V.", de la superficie de 2,379.757 metros cuadrados, que corresponden a una Fracción de la calle San Ernesto del Fraccionamiento Residencial Hamburgo, previamente desincorporada del dominio público del R. Ayuntamiento, con las siguientes medidas y colindancias precisadas a continuación: Al Noreste 2.41, 8.43, 3.45, 9.24 y 118.79 metros, colinda con Fraccionamiento Residencial Hamburgo. Al Sureste 15.52 metros, colinda con calle San Gustavo. Al Suroeste 42.29, 7.06, 37.39, 12.35, 20.46, 7.22, 14.51 y 2.61 metros, colinda con Soriana Hamburgo. Al Noroeste 33.66 metros, colinda con Boulevard Ejército Mexicano (Periférico), para el proyecto de construcción del centro comercial en el Fraccionamiento Hamburgo, de esta ciudad, bajo el precio de \$500.00 (Quinientos Pesos 00/100 M.N.), por metro cuadrado, por la cantidad total de \$1,189,878.50 (Un millón ciento ochenta y nueve mil ochocientos setenta y ocho pesos 50/100 M.N.), dicha enajenación queda condicionada, a la construcción e implementación de un sótano de bóveda de servidumbre en la calle San Ernesto, bajo el costo y cuenta de la empresa "Inversiones Santa Cruz, S.A. de C.V.", para dejar alojadas las instalaciones hidrosanitarias del Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Gómez Palacio. (S.I.D.E.A.P.A), y se obliga a permitir la conservación, mantenimiento o reposición por dicho organismo operador, condición que deberá reflejarse a perpetuidad en el título traslativo correspondiente, en los términos establecidos en el dictamen realizado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. Esta superficie se exenta de subasta pública por estar en el supuesto establecido en el Artículo 170 Segundo Párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango. Se autoriza a la Presidenta Municipal para otorgar y firmar el instrumento traslativo de dominio correspondiente, siendo a cargo del adquirente, todo y cualesquier gasto que se origine por tal motivo.- Instrúyase al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo.- Comuníquese este acuerdo a los C.C. Tesorero y Contralor Municipales, Direcciones de Obras Públicas, Desarrollo Económico y Turismo, Catastro*

*S. I. D. E. A. P. A., para que procedan en consecuencia.- A continuación en desahogo del Séptimo Punto, referente al Numeral 7.4, sobre el Dictámenes presentados por la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo, para aprobación en su caso, sobre la solicitud de los C.C. Pedro Ibarra González y Adoración González de Ibarra, referente a la Subdivisión del Polígono 3 de la Granja Chapala Oriente de la Colonia Fidel Velázquez de esta Ciudad, se le concede la voz a la Décima Primera Regidora y Vocal de la Comisión quien procede a dar lectura al dictamen de la siguiente manera: "La Comisión de Obras Públicas y Urbanismo del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo. 2016-2019 presenta el siguiente dictamen para su estudio, análisis y en su caso aprobación correspondiente: Primero.- Que se recibió la solicitud presentada por los C.C. Pedro Ibarra González y Adoración González de Ibarra, referente a la Subdivisión del Polígono 3 de la Granja Chapala Oriente de la Colonia Fidel Velázquez de esta ciudad, con clave catastral U-024-050-004, con una superficie total de 33,317.54 metros cuadrados (3-33-17.54 has) para la creación de 9 Fracciones para llevar a cabo la escrituración individual correspondiente, como se describe a continuación: Fracción "1" con 3,545.35 metros cuadrados; Fracción "2" con 3,553.34 metros cuadrados; Fracción "3" con 3,561.32; Fracción "4" con 3,912.39 metros cuadrados; Fracción "5" con 2,303.15 metros cuadrados; Fracción "6" con 5,935.74 metros cuadrados; Fracción "7" con 4,261.83 metros cuadrados; Fracción "8" con 4,249.35 metros cuadrados y Fracción "9" Camino de Acceso con 1,995.07 metros cuadrados. - Segundo.- Que el día 27 de Noviembre del presente año mediante Oficio No. DOP-SDU-CU-199/17 la Dirección Municipal de Obras Públicas, dictaminó la Factibilidad de la subdivisión. Tercero.- Habiendo analizado el punto en reunión celebrada el día 05 de Diciembre del presente año, esta Comisión dictamina que la petición de subdivisión es factible. Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en sus Artículos 134, 135 y 136, esta Comisión de Obras Públicas y Urbanismo emite el presente dictamen en los términos siguientes: Único.- Se aprueba por unanimidad, para que surta los efectos legales correspondientes, la petición presentada por los C.C. Pedro Ibarra González y Adoración González De Ibarra, referente a la Subdivisión del Polígono 3 de la Granja Chapala Oriente de la Colonia Fidel Velázquez de esta ciudad, con clave catastral U-024-050-004, con una superficie total de 33,317.54 metros cuadrados (3-33-17.54 has) para la creación de 9 Fracciones para llevar a cabo la escrituración individual correspondiente: Fracción "1" con 3,545.35 metros cuadrados; Fracción "2" con 3,553.34 metros cuadrados; Fracción "3" con 3,561.32; Fracción "4" con 3,912.39 metros cuadrados; Fracción "5" con 2,303.15 metros cuadrados; Fracción "6" con 5,935.74 metros cuadrados; Fracción "7" con 4,261.83 metros cuadrados; Fracción "8" con 4,249.35 metros cuadrados y Fracción "9" Camino de Acceso con 1,995.07 metros cuadrados La autorización de la subdivisión no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo*

establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo. En su Título Primero.- Capítulo Primero.- De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción LXXV.- subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a Fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., Pemex, Conagua, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma. Acentamente. "Sufragio Electivo. No Reelección" Gómez Palacio, Dgo., a 5 de diciembre de 2017. La Comisión de Obras Públicas y Urbanismo. Rúbricas. "; después de la lectura el H. Cabildo toma el Acuerdo siguiente: 302.- Se Aprueba por Unanimidad, la petición presentada por los C.C. Pedro Ibarra González y Adoración González de Ibarra, referente a la Subdivisión del Polígono 3 de la Granja Chapala Oriente de la Colonia Fidel Velázquez de esta Ciudad, con clave catastral U-024-050-004, con una superficie total de 33,317.54 metros cuadrados, (3-33-17.54 has), para la creación de 9 Fracciones, como se describe a continuación: Fracción "1", Superficie: 3,545.35 metros cuadrados; Fracción "2", Superficie: 3,553.34 metros cuadrados; Fracción "3", Superficie: 3,561.32 metros cuadrados; Fracción "4", Superficie: 3,912.39 metros cuadrados; Fracción "5", Superficie: 2,303.15 metros cuadrados; Fracción "6", Superficie: 5,935.74 metros cuadrados; Fracción "7", Superficie: 4,261.83 metros cuadrados; Fracción "8", Superficie: 4,249.35 metros cuadrados; Fracción "9" Camino de Acceso, Superficie: 1,995.07 metros cuadrados. El motivo de la Subdivisión es para llevar a cabo la escrituración independiente de las fracciones resultantes. Esta autorización no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo., en su Título Primero.- Capítulo Primero.- De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción LXXV.- Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a Fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma; conforme lo establecido por los Artículos 131, 134 y 135 de la Ley General de

*Desarrollo Urbano para el Estado de Durango - Comuníquese lo aquí acordado a la Dirección de Obras Públicas, Unidad Catastral, Tesorero Municipal y ADEPA, para que procedan en consecuencia. - En seguida en desahogo del Numeral 7.2. del Séptimo Punto, sobre la petición de la Empresa Lumigoba Inmobiliaria, S. A. de C. V., cuyo representante legal es el C. Miguel Ángel González Barba, sobre Subdivisión de la Fracción 19-A de la Parcela 80 Polígono 1/3 Zona 1 del Ejido Emiliano Zapata de esta Ciudad, para la lectura del dictamen en mención se le concede la voz al Décimo Regidor y Vocal de la Comisión: "La Comisión de Obras Públicas y Urbanismo del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo. 2016-2019 presenta el siguiente dictamen para su estudio, análisis y en su caso aprobación correspondiente: Primero.- Que se recibió la solicitud presentada por la Empresa Lumigoba Inmobiliaria, S.A. De C.V., cuyo Representante Legal es el C. Miguel Ángel González Barba, referente a la Subdivisión de la Fracción 19-A de la Parcela 80 Polígono 1/3 Zona 1 del Ejido Emiliano Zapata perteneciente a este municipio, con clave catastral U-064-150-024, con una superficie total de 14,861.61 metros cuadrados para la creación de 4 Fracciones para llevar a cabo la escrituración individual correspondiente, como se describe a continuación: Fracción "1" con superficie de 13,590.65 metros cuadrados, Fracción "2" con superficie de 315.26 metros cuadrados, Fracción "3" con superficie de 941.41 metros cuadrados, y Fracción "4" con superficie de 14.30 metros cuadrados. Segundo.- Que el día 27 de Noviembre del presente año mediante Oficio No. DOP-SDU-CU-200/17 la Dirección Municipal de Obras Públicas, dictaminó la Factibilidad de la subdivisión. Tercero.- Habiendo analizado el punto en reunión celebrada el día 05 de Diciembre del presente año, esta Comisión dictamina que la petición de subdivisión es factible. Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en sus Artículos 134, 135 y 136, esta Comisión de Obras Públicas y Urbanismo emite el presente dictamen en los términos siguientes: Único.- Se aprueba por unanimidad, para que surta los efectos legales correspondientes, la petición presentada por la Empresa Lumigoba Inmobiliaria, S.A. de C.V., cuyo Representante Legal es el C. Miguel Ángel González Barba, referente a la Subdivisión de la Fracción 19-A de la Parcela 80 Polígono 1/3 Zona 1 del Ejido Emiliano Zapata perteneciente a este municipio, con clave catastral U-064-150-024, con una superficie total de 14,861.61 metros cuadrados para la creación de 4 Fracciones para llevar a cabo la escrituración individual correspondiente: Fracción "1" con superficie de 13,590.65 metros cuadrados, Fracción "2" con superficie de 315.26 metros cuadrados, Fracción "3" con superficie de 941.41 metros cuadrados, y Fracción "4" con superficie de 14.30 metros cuadrados. La autorización de la subdivisión no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo. En su Título Primero.-*



*Capítulo Primero.- De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción LXXV.- Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a Fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., Pemex, Conagua, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma. Acentamiento. "Sufragio Efectivo. No Reelección" Gómez Palacio, Dgo., a 5 de diciembre de 2017. La Comisión de Obras Públicas y Urbanismo. Rúbricas"; terminada la lectura el H. Cabildo toma el acuerdo siguiente: 303.- Se Aprueba por Unanimitad, la petición presentada por la Empresa Lumigoba Inmobiliaria, S.A. de C.V., a través de su representante legal el C. Miguel Ángel González Barba, referente a la Subdivisión de la Fracción 19-A de la Parcela 80 Polígono 1/3 Zona 1 del Ejido Emiliano Zapata perteneciente a este municipio, con clave catastral U-064-150-024, con una superficie total de 14,861.61 metros cuadrados, para la creación de 4 Fracciones, como se describe a continuación: Fracción "1", Superficie: 13,590.65 metros cuadrados; Fracción "2", Superficie: 315.26 metros cuadrados; Fracción "3", Superficie: 941.40 metros cuadrados; Fracción "4", Superficie: 14.30 metros cuadrados. El motivo de la Subdivisión es para llevar a cabo la escrituración independiente de las fracciones resultantes. Esta autorización no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo., en su Título Primero.- Capítulo Primero.- De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción LXXV.- Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a Fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma; conforme lo establecido por los Artículos 131, 134 y 135 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango - Comuníquese lo aquí acordado a la Dirección de Obras Públicas, Unidad Catastral, Tesorero Municipal y S.D.E.A.P.A, para que procedan en consecuencia.- En desahogo del Octavo Punto, consistente en Asuntos Generales, se la concede el uso de la voz al Décimo Segundo Regidor quien comenta la gentileza que tuvo el C. Gobernador del Estado de Durango con su presencia*

en la inauguración del puente que comunica a las Ciudades de Gómez Palacio, Dgo., y Torreón Coahuila por la Calzada Carlos Herrera Araluce, proponiendo al Pleno del Cabildo, hacer las gestiones necesarias para hacer la invitación a las Autoridades del Gobierno del Estado. En ese mismo tenor, el Octavo Regidor menciona su reconocimiento al Presidente Municipal de Torreón y su H. Cabildo, por el gran acierto que tuvieron, a bien de nombrar la parte del puente que les corresponde, con el nombre de puente "Carlos Herrera Araluce", y expresa que hablar de Don Carlos Herrera Araluce, sin lugar a duda, es hablar del progreso en nuestra región, y el hecho de que el vecino municipio de Torreón, Coah., haya tomado esa iniciativa, es muestra de que la labor de Don Carlos Herrera, fue fundamental y benéfica para la zona metropolitana de la laguna, además de la conectividad, homologación y sinergia que existe entre ambas Ciudades, para que dicha zona metropolitana, sea una de las más importantes del país, e invita al nuevo gobierno que entrará en labores el próximo mes, a seguir con la misma dinámica de cooperación que existe hasta ahora. En otro orden de ideas, la Séptima regidora anuncia que dentro de los festejos del 112 Aniversario de la Ciudad de Gómez Palacio, se estará llevando a cabo una Carrera Atlética 5K, la cual es completamente familiar, invitando al Pleno del Cabildo a la misma, e indica que el punto de salida, será del Cerro de la Pila, para llegar a la explanada de la Presidencia Municipal, el día 21 de diciembre a las 8:00 horas. **Noveno Punto**, la Primera Regidora, procede la Clausura de la Sesión e informa a los presentes que con toda oportunidad se citará para la celebración de la próxima sesión ordinaria. - Se da por terminada la sesión, siendo las 11:06 horas del día de su inicio. - Damos Fe. - - - - -

*C. Laura Guadalupe Gurreola Chacón*  
*Primera Regidora, quien preside la Sesión*

*Lic. José Lorenzo Natera*  
*Síndico Municipal*

*Ing. Pedro Luna Solís*  
*Segundo Regidor*

*Lic. Belem Rosales Alamillo*  
*Tercera Regidora*

*Prof. Miguel Ángel Domínguez Parga*  
*Cuarto Regidor*

*C. Ma. Elena Camacho Zamora*  
*Quinta Regidora*

*Ing. Rafael Cisneros Torres*  
*Sexto Regidor*

*C. Myrna Leticia Soto Soto*  
*Séptima Regidora*

*Lic. Airam Brahim López Manzur*  
*Octavo Regidor*

*C. Marcela Enríquez Rojas*  
*Novena Regidora*

*C. Uziel López Carrillo*  
*Décimo Regidor*

*C. María de Lourdes Arjón López*  
*Décima Primera Regidora*

*C.P. Carlos Antonio Rosales Arcaute*  
*Décimo Segundo Regidor*

*Lic. Silvia del Carmen Nevárez Rodríguez*  
*Décima Tercera Regidora*

*Lic. Omar Enrique Castañeda González*  
*Décimo Cuarto Regidor*

*Lic. Fermín Cuellar González*  
*Décimo Quinto Regidor*

*Lic. Ángel Francisco Rey Guevara*  
*Secretario del R. Ayuntamiento*